

Lima, **12 NOV 2010**

VISTO, el Informe N° 598-2010-AGN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre solicitud de modificación de Resolución Jefatural N° 484-2007-AGN/J presentada por doña Carmen Catalina Arias Bastante de Cortez;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Solicitud con Registro de la Oficina de Administración Documentaria N° 105266, recibida el 29 de octubre de 2010, doña Carmen Catalina Arias Bastante de Cortez pide "... se disponga la **SUSTITUCIÓN DE INTERVENCIÓN DEL DR. JOSÉ LUIS MONTOYA VERA, Notario Público de Lima, por el Señor Notario Público Dr. MARIO ROMERO VALDIVIESO, en la REGULARIZACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA, presentada con el que en vida fuera mi esposo LUIS ALBERTO CORTEZ BERAUN, a efecto que el Notario Público ROMERO VALDIVIESO, llene los espacios vacíos respecto al Nro de libreta Tributaria de José Pinczowshi Fennig (folio 13516) y dispense la firma de los testigos instrumentales, en la Escritura Pública de Compra-Venta, que obra en los registros del Ex Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por Inmobiliaria Haron Sociedad Anónima y demás dispuestas, en la escritura de compra venta de fecha 13 de diciembre de 1971, que obra en el Archivo a su cargo ...**";



Que, la solicitante señala tener interés legítimo y moral al ser cónyuge superviviente de Luis Alberto Cortez Beraun; además manifiesta que por razones personales el Dr. José Luis Montoya Vera "... **no quiere constituirse al Archivo General de la Nación ...**";

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 484-2007-AGN/J de fecha 09 de noviembre de 2007, se declaró procedente la solicitud de regularización de escritura pública presentada por don Luis Alberto Cortez Beraun, autorizándose la intervención del Notario de Lima Dr. José Luis Montoya Vera, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa de la escritura pública compraventa otorgada ante el Notario Daniel Céspedes Marín, con fecha 13 de diciembre de 1971, por la Inmobiliaria Haron Sociedad Anónima, representada por José Pinczowski Fennig, a favor de Luis Alberto Cortez Beraun y su esposa Carmen Catalina Arias Bastante

de Cortez, con intervención del Banco de la Industria de la Construcción, representado por Marcos Roitman Finkelstein y Sebastián Lorente Thorne;

Que, la actual solicitante acompaña a su solicitud copias simples, entre otras, de su Documento Nacional de Identidad y del Acta de Defunción de Luis Alberto Cortez Beraun. En este último documento se constata –además del fallecimiento– que la solicitante estuvo casada con el solicitante de la regularización administrativa de la indicada escritura pública, tal como también consta en dicho instrumento público en el que aparece su intervención;

Que, los artículos 106º y 107º de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establecen el derecho de los administrados a promover un procedimiento administrativo para la satisfacción de su interés legítimo;

Que, el artículo 112º de la citada Ley señala que los administrados pueden formular peticiones de gracia al Titular de la Entidad, solicitando la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuenten con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;

Que, si bien la solicitante no es quien primigeniamente requirió la regularización administrativa de la indicada escritura pública, sí cuenta con legítimo interés pues, además de ser la viuda de aquel, también es otorgante del instrumento a regularizar, como ha quedado dicho;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada la recurrente y, en consecuencia, **MODIFÍQUESE** la Resolución Jefatural N° 484-2007-AGN/J **REVOCÁNDOSE** la autorización concedida al Notario de Lima Dr. José Luis Montoya Vera, y **AUTORÍCESE** la intervención del Dr. Mario César Romero Valdivieso a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa de la escritura pública señalada en dicha resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



GENERAL DE LA NACION
JACER ALVA
cional

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The stamp contains the text 'GENERAL DE LA NACION' at the top, 'JACER ALVA' in the middle, and 'cional' at the bottom. The signature is a cursive script that starts with a large 'J' and ends with a flourish.